

Instrucción de Trabajo para el Análisis y Crítica de la Información Utilizada en la Elaboración del INPP

Dirección General Adjunta de Índices de Precios

Código: IT-33

Fecha de emisión: 15.julio.2012
Estado de revisión: 1
Fecha de próxima revisión: 15.julio.2013



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

1. Objetivo

Establecer la metodología para el análisis y crítica de la información que integra la canasta del INPP.

2. Ámbito de Aplicación

Aplica a los Subdirectores, Jefes de Departamento y Supervisores de Precios Productor.

3. Contenido

Instrucciones para los Subdirectores, Jefes de Departamento y Supervisores de Precios Productor, encargados de analizar, criticar y validar la información para la elaboración del INPP.

3.1 Asegurar la entrega de calendarios

Mensualmente, los Subdirectores de Precios Productor se coordinan con el Director de Operaciones de Campo para registrar, en el Calendario de Actividades y envío de la Información de Provincia (FO-010), los días de cotización para cada uno de los sectores que intervienen en el INPP. Asimismo, se aseguran que sea elaborado y distribuido de manera trimestral el Programa de Trabajo del INPP (FO-167), el cual considera entre otras, las siguientes actividades:

- Inicio y fin de recopilación de información.
- Recepción de la información.
- Revisión de variaciones
- Actualización del tipo de cambio
- Cálculo y actualización de Subsistemas
- Cálculo del INPP.
- Cambio de claves-

3.2 Programar las actividades

La revisión, análisis y validación de las cotizaciones de los bienes y servicios que se obtienen de las Fuentes de Información, es un proceso continuo a lo largo del mes, por lo que es responsabilidad de los Subdirectores y de los Supervisores de las áreas de Precios Productor revisar los datos del índice en su conjunto, al igual que el detalle de los componentes en particular. Con esto se garantiza que la revisión, análisis y validación de la información se realice de forma completa. Para llevar a cabo sus actividades, los Subdirectores, Jefes de Departamento y Supervisores de dichas áreas toman en cuenta lo siguiente:

3.2.1 Recibir la información obtenida por los Investigadores de Precios, tanto de la Ciudad de México como de provincia en el SCINPP. En caso de contingencia se puede recibir la información a través de algún medio electrónico alternativo, utilizando el Reporte para Captura de Precios y Propuesta de Encadenamientos (FO-270), que sería enviado por el Supervisor de Precios responsable de la ciudad.

3.2.2 Primera fase de revisión: trabajo de campo.

- a) Los Supervisores revisan en el SCINPP los cambios de claves que se asignaron a los Investigadores de Precios a su cargo, para garantizar que cuentan con los elementos necesarios para darle seguimiento a los precios de esas claves.
- b) Para Investigadores de Precios exclusivos del INPP (Ciudad de México y Monterrey) el Supervisor deberá revisar que todas las Fuentes de Información hayan sido visitadas, apoyándose en el formato de Control de Cotización de Fuentes de Información del INPP (FO-272), donde registrará la situación de cada establecimiento conforme a lo siguiente:

- i) "SC" la empresa no tuvo cambio de precios.
- ii) "CC" la empresa tuvo cambio de precios.
- iii) "CL" la empresa actualizó la lista de precios sin cambio en los productos o servicios considerados en la muestra.
- iv) "NH" no hubo cotización por algún motivo.

En caso de cambio de precios, actualizar la columna de fecha de último cambio. Cuando se registre NH, se deberá anotar en observaciones la razón de la misma.

- c) Identificar posibles problemas en las Fuentes de Información y dar solución a la brevedad posible. Cuando una empresa registre dos NH consecutivos, deberá ser contactada por el Supervisor respectivo a través de algún medio electrónico o personalmente. Si al tercer NH aún no se ha obtenido una solución, se deberá encadenar por otra empresa buscando, en la medida de lo posible, que sea de características similares a la anterior, excepto en el caso en que la empresa sea relevante en el mercado o única productora del genérico, para lo cual tendrá que buscarse una solución alternativa entre los Supervisores y Subdirectores de Precios Productor.
- d) Como complemento a lo anterior, se realizan supervisiones programadas mensualmente a distintas Fuentes de Información en las ciudades incluidas en el cálculo del INPP.
- e) Para llevar a cabo las supervisiones, deberán realizar la verificación de la siguiente documentación antes de la entrevista respectiva:
 - i) Directorio de Fuentes
 - ii) Antecedente de precios de las Fuentes a visitar (Listas de Precios y variaciones: mensuales, acumuladas y anuales)
 - iii) Reporte de la última auditoría
 - iv) Informe de la última supervisión

Al término de la supervisión, se deberá elaborar y distribuir el Programa e Informe de Supervisión (FO-078) al Director General Adjunto, Director de Operaciones de Campo y Subdirectores de Precios Productor.

3.2.3 Segunda fase de revisión: análisis de los precios.

- a) Revisar y validar la información de cada una de las Fuentes de Información capturada por los Investigadores de Precios y Supervisores mediante los Listados de Variaciones de Precios (FO-151 y FO-152), detectando y controlando el probable producto no conforme, de acuerdo con los criterios establecidos en el Procedimiento de Control de Producto No Conforme del INPP (PR-16).
- b) Revisar y autorizar las propuestas de encadenamientos registradas por los Investigadores de Precios en el SCINPP y generar el Control de Encadenamientos (FO-188), mismo que incluye sólo las propuestas autorizadas por el Supervisor de Precios, de acuerdo a lo establecido en la Instrucción de Trabajo IT-32.
- c) Verificar que estén actualizados y aprobados los diferentes Subsistemas, de acuerdo con las Instrucciones correspondientes.
- d) Analizar y criticar los precios de los bienes y servicios agrupados de acuerdo a la actividad económica que los produce, aplicando los criterios que correspondan a esta etapa de revisión para detectar y controlar el probable producto no conforme.
- e) Verificar la corrección del producto no conforme detectado y tipificarlo en el SCINPP.
- f) Existen casos en los cuales las Fuentes de Información no proporcionan los precios oportunamente, siendo el rezago en la entrega de la información principalmente de un mes, aunque puede darse el caso en el que la demora sea de más tiempo. En estas situaciones, el Supervisor, en coordinación con los Subdirectores de Precios Productor, determinarán cuál de las siguientes situaciones aplicará a cada caso:

- i) Captura Directa: Capturar en el mes de estudio la información con rezago;
- ii) Imputación de Precio: Aplicar, en la medida de lo posible al precio rezagado faltante, una variación alternativa para el mes estudio. Ésta puede ser: proporcionada por la misma Fuente, un promedio de variación calculado con base en el resto de la muestra del genérico, o a partir de un precio sustituto. Lo anterior se debe realizar de común acuerdo con el Supervisor y estar validado por los Subdirectores;
- iii) Aplicar algún otro criterio en coordinación con el Subdirector, esto se realiza con base en la cobertura interna del genérico que se haya determinada en los Censos, como puede ser, revisar la muestra de Fuentes de Información o incorporar al grupo de genéricos que se actualizan con el INPC; y

En cualquiera de los casos, el Investigador de Precios debe registrar de manera clara la información en sus Hojas de Trabajo o en el SCINPP para cualquier aclaración.

Al obtener la información definitiva, se realizará el ajuste que corresponda en el mes de estudio al precio que se haya registrado.

- g) La muestra está en revisión permanente, por lo que es importante considerar cómo se determina la ponderación de un específico en el INPP.

Cada genérico del INPP está integrado por específicos, los cuales a su vez deben tener una ponderación de acuerdo a su forma de actualización:

- **Genéricos que se actualizan por Subsistema:** Se refiere a la agregación que resulta de multiplicar el relativo de precios de cada clave, por la ponderación explícita que le corresponda.
- **Resto de Genéricos (Genéricos que no se actualizan por Subsistema):** Resulta de la media aritmética de los relativos de precios que tiene cada genérico. La ponderación está dada por el número de claves asignadas a cada empresa y/o variedad del producto.
En adición, es necesario considerar en la integración de cada genérico la importancia que tiene cada uno de los siguientes puntos:
 1. **Mercado.-** Esta se determina de conformidad con lo indicado en el Sistema de Cuentas Nacionales, y los Censos Económicos publicados por el INEGI. Se buscará representar para cada genérico, las ventas internas y externas de cada una de las variedades del genérico.
 2. **Variedad.-** Estos subconjuntos del genérico se podrán determinar con base al valor bruto de producción, ventas internas, o en su caso, ventas externas de los Censos Económicos del INEGI, y a falta de estos, podrán apoyarse en el Catálogo de Genéricos del INPC para las ventas internas, y estadísticas del comercio exterior en el caso del mercado de exportación.
 3. **Ciudad.-** Cuando sea el caso, se tomará en cuenta la ponderación que tenga cada ciudad en el INPC en aquellos genéricos cuyas fuentes tengan una ubicación geográfica determinante para la ponderación respectiva, como las centrales de abasto para agropecuarios, distribuidoras de refrescos y cervezas, centros de distribución al mayoreo, etc. Si el producto genérico a agregar no forma parte de la canasta del INPC, se utilizará el Producto Interno Bruto (PIB) estatal para representar a la localidad. En caso de que un estado tenga más de una ciudad, la importancia de cada una se estimará con base en la importancia que tienen en el INPC o, en última instancia, con base en su población.
 4. **Empresa.-** La importancia de la empresa se podrá determinar de conformidad con la participación de la empresa en el mercado, esto es, valor de producción, ventas, empleados o, de no contar con esta información, la importancia que se tengan dentro del mismo genérico del INPC. Como herramientas adicionales, se recomienda consultar informes de la misma empresa, revistas o publicaciones especializadas,

informes de Cámaras Empresariales o autoridades gubernamentales del ramo, investigaciones de mercado, o directorios especializados, como por ejemplo: DENUÉ, Industridata, o del Sistema Empresarial Mexicano (SIEM).

5. **Marca.**-El Supervisor y el Investigador de Precios, conjuntamente con la empresa, determinarán las marcas representativas de la variedad del genérico, o en su caso, deberán buscarse la información respectiva en las mismas referencias establecidas en el punto número 4.

6. **Presentación.**- El Supervisor y el Investigador de Precios, conjuntamente con la empresa, determinará las presentaciones de las marcas representativas de las variedades seleccionadas para el genérico, o en su caso, deberá buscarse la información respectiva en las mismas referencias establecidas en el punto número 4.

Es importante señalar que la ponderación total del específico se determina, en la medida de lo posible, con las ponderaciones individuales de cada uno de los conceptos referidos anteriormente:

NIVEL DE PONDERACIÓN :										
Tipo de Mercado	X	Variedad	X	Ciudad	X	Empresa	X	Marca	X	Presentación
Nacional o Exportación		Según Censos o Anuario		Generalmente hasta las 46 consideradas en el INPC o PIB estatal		Con base en: Catálogo de Genéricos del INPC, Industridata, o SIEM		Generalmente con base en información proporcionada por la Fuente de Información, Investigación en sitios especializados, y/o el Catálogo de Genéricos del INPC		

Finalmente es necesario mencionar, que existirán casos de excepción en donde sólo se considerará alguno de los puntos anteriores, como en el que exista una única productora a nivel nacional del genérico (empresa pública principalmente). Dichos casos de excepción, deberán ser analizados y autorizados por los Supervisores y Subdirectores de Precios Productor.

3.2.4 Tercera fase de revisión: cálculo y análisis de resultados.

- a) Antes de realizar el cálculo del INPP, se debe revisar si es necesario reprocesar meses anteriores (en general, el indicador en las agregaciones que consideran petróleo, se revisan de manera mensual debido a que los precios del referido energético son estimados inicialmente por la Fuente de información con carácter preliminar. Es conveniente recordar que los resultados del INPP son definitivos cuatro meses después de su publicación inicial).
- b) Para llevar a cabo el recálculo del INPP, se realiza lo siguiente:
 - i) Reproceso de meses anteriores por revisión de precios de petróleo:
 - El Supervisor encargado de la actualización, consulta la página de Internet <http://www.pemex.gob.mx> para obtener los precios revisados, actualiza el formato "Resultados del Cálculo de Petróleo Crudo de Exportación (FO-168)" y entrega una copia al Subdirector del Índice de Precios Productor.
 - Capturar en el SCINPP los nuevos precios con la opción: Cálculo\Calcula INPP\Recalcular INPP. Esto es realizado por el Subdirector del Índice de Precios Productor o Supervisor con atributos de administrador.
 - Generar el reporte "Filtro Comparativo de Cálculo del INPP Versión Actual Respecto al Anterior (FO-153)" y revisar los resultados del recálculo.

- ii) Actualizar el precio de petróleo en el mes de estudio:
 - Verificar que el precio en captura para el mes anterior, corresponda al del recálculo.
 - Calcular el precio promedio del mes de estudio con base en las cotizaciones diarias enviadas por la Fuente de información y que se capturan en el formato “Precios Diarios de Petróleo Crudo de Exportación (FO-169)” y “Resultados del Cálculo de Petróleo Crudo de Exportación (FO-168). Se captura tipo de cambio Diario Oficial promedio del mes, para convertir a pesos y se actualizan las fórmulas al mes de estudio.
 - Entregar una impresión a los Subdirectores de Precios Productor para validar el resultado y se captura en el sistema el índice “Mezcla”.
- c) Calcular y generar los cuadros de resultados en el SCINPP, por alguno de los Subdirectores de Precios Productor, para verificar la consistencia de la información. Estos registros son los siguientes:
 - Índice Nacional de Precios Productor, Mercancías y Servicios Finales excluyendo Petróleo Crudo (FO-155);
 - Índice Nacional de Precios Productor, Mercancías y Servicios Intermedios excluyendo Petróleo (FO-156);
 - Índice Nacional de Precios Productor, Producción Total (FO-157);
 - Índice Nacional de Precios Productor, Materias Primas Consumidas por Rama de Actividad (FO-158).
- d) Comparar el comportamiento de los genéricos del INPP, con respecto a los genéricos similares del INPC e ICC. Esto último se registra en el Filtro Comparativo de Variaciones de Precios (FO-160). Para dicho análisis, se consulta el módulo de gráficas comparativas del INPP respecto al INPC y al ICC.
- e) Cotejar las variaciones de precio de los genéricos de mercado nacional con respecto a los precios de mercado de exportación, utilizando el Filtro Comparativo de Variaciones de Precios Nacional y Exportación (FO-146).
- f) Asegurar que durante el proceso de corrección, posterior a la primera integración del INPP, sólo sean modificados aquellos productos genéricos que sufrieron algún cambio y la agregación a la que pertenecen, lo cual se realiza utilizando el Filtro Comparativo del Cálculo del INPP Versión Actual Respecto al Anterior (FO-153)

3.2.5 Los Subdirectores de Precios Productor presentan mensualmente al Director General Adjunto y Director de Operaciones de Campo, los resultados del INPP para su revisión y validación a través de los siguientes formatos:

- Índice Nacional de Precios Productor, Mercancías y Servicios Finales excluyendo Petróleo Crudo (FO-155);
- Índice Nacional de Precios Productor, Mercancías y Servicios Intermedios excluyendo Petróleo (FO-156);
- Índice Nacional de Precios Productor, por Origen de la Producción Total (FO-157);
- Índice Nacional de Precios Productor, Materias Primas Consumidas por Rama de Actividad (FO-158).

3.2.6 El Director General Adjunto y/o Director de Operaciones de Campo revisan que la información esté completa y libre de inconsistencias. En caso de identificar posible producto no conforme, lo señalan para su corrección.

4. Control de cambios

SECCIÓN / PÁGINA	EDO. DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	FECHA Y MOTIVO DEL CAMBIO
1 -11	1	Actualización de códigos en documentos y formatos	15 de julio de 2012 Revisión y actualización de la Instrucción.

5. Anexos

1. Calendario de Actividades y Envío de la Información de Provincia (FO-010).
2. Programa e Informe de Comisión (FO-078).
3. Filtro Comparativo de Variaciones de Precios Nacional y Exportación (FO-146).
4. Listado de Variaciones de Precios de Bienes y Servicios (FO-151).
5. Listado de Variaciones Quincenales de Precios de la Construcción (FO-152).
6. Filtro Comparativo del Cálculo del INPP Versión Actual Respecto de la Anterior (FO-53).
7. Índice Nacional de Precios Productor, Mercancías y Servicios Finales excluyendo Petróleo Crudo (FO-155).
8. Índice Nacional de Precios Productor, Mercancías y Servicios Intermedios excluyendo Petróleo (FO-156).
9. Índice Nacional de Precios Productor, Producción Total (FO-157).
10. Índice Nacional de Precios Productor, Materias Primas Consumidas por Rama de Actividad (FO-158).
11. Filtro Comparativo de Variaciones de Precios (FO-160).
12. Hoja para Control de Producto no Conforme (FO-166).
13. Programa de Trabajo del INPP (FO-167).
14. Resultados del Cálculo de Petróleo Crudo de Exportación (FO-168).
15. Precios diarios de Petróleo Crudo de Exportación (FO-169).
16. Listado de Variación Anual Cero de Precios de Bienes y Servicios (FO-172).
17. Tipos de Cambio Pesos por Moneda Extranjera (FO-173).
18. Información del INPC Utilizada en el INPP (FO-184).
19. Registro de Cambio de Claves entre Investigadores de Precios (FO-186).
20. Control de Encadenamientos (FO-188).
21. Reporte para Captura de Precios y Propuesta de Encadenamientos (FO-270).
22. Control de Cotización de Fuentes de Información del INPP (FO-272).